

## DECRETAN:

## "REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL COBRO DE TARIFAS POR LAS OMISIONES A LOS DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES LOCALIZADOS EN EL CANTÓN DE MORA"

Refórmense los artículos: 2 referente al costo efectivo, 8, 13, y se adicionan 8 bis y 16 bis.

*"Artículo 2°—De las definiciones.*

(...)

**Costo efectivo:** *La suma del costo de los materiales, la mano de obra, equipo, imprevistos y costos administración de obra y ejecución del proyecto, esto último de conformidad con el artículo 75 del Código Municipal.*

(...)"

**Artículo 8°—***Corresponderá a la Unidad de Inspección, determinar en el campo, la omisión de los deberes de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles que señala el artículo 75 del Código. Una vez que se determine la omisión a esos deberes, el inspector municipal deberá verificar quién es el propietario del inmueble donde se dan esas omisiones y cursará una notificación por única vez, otorgándole un plazo máximo de diez días hábiles para que solicite el convenio o informe de especificaciones técnicas de la acera, las cuales se realizarán con fondos propios del propietario. En ese mismo acto, se le informará al dueño del inmueble que, de demostrarse el trascurso del plazo, la Municipalidad realizará la obra aplicará la multa correspondiente al artículo 75 del Código Municipal el cual corresponde a la cancelación del principal más el 50% de la obra y en caso de que no se realice dicho pago se le sumará la multa dispuesta en el numeral 76 y 76 ter del Código Municipal por cada trimestre hasta su efectivo cumplimiento. Si el propietario decide realizar por su cuenta la construcción de aceras, deberá solicitar el respectivo alineamiento y los niveles correspondientes a la Municipalidad, la cual deberá dársela en un término no mayor de 5 días hábiles posteriores al recibo de la solicitud y el propietario contará con el plazo de diez días hábiles para la construcción de la respectiva acera.*

**Artículo 8 bis.—***Una vez entregado el informe de lineamientos de la obra, tendrá el propietario para concluir con la acera el siguiente tiempo:*

*Para aceras hasta 30 metros cuadrados: 5 días hábiles  
Para aceras de 31 a 60 metros cuadrados: 10 días hábiles  
Para aceras de 61 a 100 metros cuadrados: 15 días hábiles  
Para aceras de 101 metros cuadrados en adelante hasta 45 días hábiles.*

**Artículo 13.—***En caso de que el propietario no realice la obra, la Municipalidad iniciará la obra o servicio, y ésta procederá al cobro de su costo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a del inicio de la misma y en caso de servicios continuos, a partir de su inicio. Concluida la obra la Unidad de Obras y Servicios Municipales deberá comunicar a la Unidad de Inspecciones, el detalle del costo de la obra, a efectos de notificar el mismo.*

*Podrá, además, a efectos de facilitar la gestión de cobro y recaudación, suscribir convenios o contratos con personas físicas o jurídicas, públicas y privadas, siempre y cuando ello no implique el ejercicio de potestades de imperio.*

*En el caso de convenios, una vez que la Municipalidad haya iniciado la obra o servicio, ésta procederá al cobro de su costo, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de la misma. Antes de iniciada la obra la Unidad de Obras y Servicios Municipales deberá comunicar a la Unidad de Inspecciones, el detalle del costo de la obra, a efectos de notificar el mismo.*

**Artículo 16 bis.—***La tarifa para el cobro de los costos por la construcción de la acera será dada por el costo efectivo de la obra (costo de los materiales, la mano de obra, el uso*

*de equipo, imprevistos y gastos administrativos de control y ejecución del proyecto) y esta podrá ser ejecutada con recursos institucionales o por contratación de servicios externos.*

Rige a partir de su publicación.

Ing. Esteban Zúñiga Lobo, Director Unidad Técnica de Gestión Vial.—1 vez.—( IN2018302101 ).

## DESIGNACIÓN DE NICHOS "JOHANA" PARA BENEFICENCIA Y EXONERAR A LA ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAUL DE GASTO DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN FORMALMENTE

Según acuerdo ACM-67-2016 sesión 62-2016 celebrada el 07 de marzo del 2016 el Concejo Municipal aprueba por unanimidad que se realice una adenda al Reglamento para la Administración de los Cementerios Municipales del Cantón de Mora publicado en *La Gaceta* N° 240 del 10 de diciembre del 2015, que indique lo siguiente:

## CAPÍTULO III

## De la prestación de servicios

(...)

**Artículo 18 bis.—**De la utilización preferencial de nichos de alquiler. Podrán utilizarse los nichos de alquiler del cementerio de Ciudad Colón identificados con los números 13, 14, 15 y 16, y designados como "Los Nichos Johana" únicamente y exclusivamente para sepultar a personas sin familia y en condiciones de pobreza extrema, que no cuenten con medios de sustento propio, ni con familia que les dote de recursos económicos mínimos. El Alcalde Municipal será el único funcionario que podrá otorgar este beneficio exclusivo, con observancia de las citadas condiciones.

## CAPÍTULO IV

## De la inhumación y de la exhumación

(...)

**Artículo 25 bis.—**Exoneración de gastos administrativos y operativos. Para tales efectos se exonerará de todos los gastos administrativos y operativos que estas actividades generen, única y exclusivamente a los asociados directos de la Asociación San Vicente de Paul, con vista en la función social que esta importante organización de beneficencia cumple en el Cantón de Mora.

Dar visto bueno para que se publique en el Diario Oficial *La Gaceta* la adenda "Designación de nichos "Johana" para beneficencia y Exonerar a la Asociación San Vicente de Paul de gastos administrativos de Inhumación y Exhumación Formalmente" al Reglamento citado.

Yesenia Matamoros Azofeifa. Encargada del Cementerio.—1 vez.—( IN2018302103 ).

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA  
CONCEJO MUNICIPAL

## REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 4, 8, 16 Y 18 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA MUNICIPAL Y POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

El Concejo Municipal de San Isidro de Heredia en Sesión Ordinaria 75-2018, del 26 de noviembre de 2018, acuerda aprobar la siguiente reforma a los artículos 4, 8, 16 y 18 del Reglamento de Policía Municipal y Policía Municipal de tránsito:

**Artículo 1°—**Refórmense los artículos 4, 8, 16 y 18 del Reglamento de Policía Municipal y Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

**Artículo 4°—Atribuciones de la Policía Municipal.** Ténganse como atribuciones de la Policía Municipal, sin perjuicio de las incluidas en el Manual de Puestos que apruebe la Corporación Municipal, las siguientes:

- a) Atender y cumplir los fines de vigilancia y control de los servicios y bienes comunales.
- b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones de quienes ejercen el comercio en diversas formas.
- c) Coadyuvar en el cumplimiento de la legislación y disposiciones municipales, ejecutando las resoluciones y los acuerdos que correspondan.
- d) Realizar acciones de vigilancia y de seguridad en el cantón, en coordinación mutua con la Fuerza Pública.
- e) Coadyuvar, bajo el principio de coordinación o a solicitud de estos, con las demás autoridades públicas del país.
- f) Auxiliar, de ser posible, a la Fuerza Pública, cuando medie el requerimiento expreso de la autoridad competente. Este auxilio no deberá supeditarse al citado requerimiento cuando, por la naturaleza de la situación, se esté ante una emergencia o estado de necesidad.
- g) Apoyar a los funcionarios municipales en el ejercicio de sus potestades.

**Artículo 8°—Requisitos para ocupar el cargo de Policía Municipal.** Sin perjuicio de otros requisitos que se establezcan en la normativa interna de la Municipalidad para ocupar el cargo de Policía Municipal, se deben cumplir los siguientes:

- a) Cumplir con todo lo dispuesto para el ingreso a la carrera administrativa municipal establecido en este Código.
- b) Ser costarricense.
- c) Ser mayor de dieciocho años.
- d) No tener asientos inscritos en el Registro Judicial y Policial.
- e) Bachiller en Enseñanza Media.
- f) Recibir y aprobar la capacitación y el adiestramiento que disponga la municipalidad, para el ejercicio de sus funciones.
- g) Curso básico policial.
- h) Observar una conducta pública adecuada al ejercicio de la función que debe cumplir.
- i) Tener al día el permiso de portación de armas.
- j) De seis meses a un año de experiencia específica.
- k) Licencia para vehículo liviano o moto.
- l) No haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargos la función pública.
- m) Cumplir con cualquier otro requisito que establezca la ley.

**Artículo 16.—Cuerpo de Policía Municipal de Tránsito.** En atención a lo dispuesto en el artículo 214 de Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N° 9078, se avala la existencia en la Municipalidad de San Isidro de Heredia, de un cuerpo de Policía Municipal de Tránsito, compuesto por funcionarios o funcionarias que sean investidos como inspectores de tránsito municipal, siguiendo el procedimiento previsto en el ordenamiento jurídico.

Las funciones de Policía Municipal de Tránsito, podrán ser desempeñadas por funcionarios y funcionarias nombradas exclusivamente para tales efectos, o por el personal nombrado en el puesto de Policía Municipal según los términos del presente reglamento.

En este último caso, la asignación de estas funciones a la policía municipal, no podrá tenerse como un recargo del que derive un complemento salarial, sino como parte del ejercicio intrínseco de sus labores. Asimismo, para efectos del ejercicio de tales funciones, deberán ajustarse y les será aplicable lo dispuesto en el capítulo V del presente reglamento.

**Artículo 18.—Requisitos para ser inspector municipal de tránsito.** Para ser inspector o inspectora municipal de tránsito en la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y ciudadano en el pleno ejercicio de sus derechos.
- b) Haber concluido el tercer ciclo de la Enseñanza General Básica.
- c) Poseer aptitud física para el desempeño adecuado del cargo, a cuyo efecto la municipalidad será la encargada de comprobar dicha aptitud

- d) Aprobar el examen psicométrico igual al que se aplica a los inspectores de tránsito de la Dirección General de la Policía de Tránsito, el cual deberá ser realizado por un profesional especializado en psicología debidamente incorporado y al día al respectivo colegio profesional.
- e) No haber sido condenado por ningún delito.
- f) No ser concesionario o permisionario de cualquier modalidad de transporte público.
- g) Prestar el juramento constitucional.
- h) Aprobar el curso especial para inspectores municipales, impartido por la Escuela de Capacitación de la Policía de Tránsito.
- i) Poseer como mínimo licencia B-1 y preferiblemente A-3 al día.
- j) Ostentar previamente un puesto en la Policía Municipal de la Municipalidad de San Isidro de Heredia.

En caso de que las labores de policía municipal de tránsito vayan a ser realizadas por funcionarios o funcionarias nombrados como policía municipal, únicamente deberán cumplir de forma adicional con los requisitos indicados en los incisos d), f) g) y h) anteriores.

**Artículo 2°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.**

Marta Elena Vega Carballo, Secretaria Concejo Municipal.— 1 vez.—(IN2018302245).

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

### UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

#### OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-R-2591-2018.—Guzmán Forero Mary Alexandra, R-122-2006-B, cédula 8 0111 0990, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Especialista en Cardiología, Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de noviembre del 2018.—MBA. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. N° 33163.—Solicitud N° 135860.—(IN2018301713).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-2645-2018.—Quesada Chanto Yanis Lucrecia, cédula de identidad N° 1-0752-0531, ha solicitado reposición de los títulos de Bachiller en Ciencias Políticas y Licenciada en Ciencias de la Educación con Énfasis en Administración de Programas de Educación No Formal. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 30 días del mes de noviembre del 2018.—MBA José Antonio Rivera Monge, Director.—(IN2018302105).

### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

#### HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS

#### DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

El Hospital San Francisco de Asís comunica el siguiente acuerdo:

Con fundamento en la Resolución N° IISFADG-590-2018 y lo previsto en el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública y en los términos del Dictamen 061 del 18 de abril del 2013, de la Procuraduría General de la República, esta Dirección General procede a delegar la firma en los funcionarios doctores: Hernán López Salas, cédula número 1-0991-0781 y Juan Carlos Jiménez, cédula número 1-01228-0764, para que suscriban la fórmula "Receta para Prótesis y Accesorios", que consiste únicamente en realizar el acto material de firmar la receta, excluyendo de esta forma el traslado de competencias y/o responsabilidades.

Dirección General.—Dr. Luis Diego Alfaro Fonseca, Director.— 1 vez.—(IN2018302100).